



## GUÍA INFORMATIVA SOBRE LAS AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, DE LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA CRISIS DERIVADA DEL COVID-19, COFINANCIABLES CON LOS RECURSOS REACT-UE

(Esta guía carece de efectos jurídicos, y se facilita a los interesados a efectos informativos)

### 1) Normativa

Decreto 7/2021, de 28 de enero, de concesión directa de subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, de los sectores más afectados por la crisis derivada del COVID-19, cofinanciable con los recursos REACT-UE, publicado en el DOCM de 1 de febrero.

### 2) ¿En qué consisten estas ayudas?

Se trata de una subvención a fondo perdido que tiene como finalidad apoyar los negocios y actividades económicas de las personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas con centro productivo en Castilla-La Mancha como medida de protección y soporte ante las negativas consecuencias económicas generadas por las medidas adoptadas para luchar contra la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y conseguir, con prontitud, la reactivación de la economía regional y el aseguramiento del mayor nivel de empleo posible.

La subvención estará dirigida a cubrir las necesidades de la empresa para posibilitar el mantenimiento de su actividad, fuertemente perjudicada en los sectores más afectados con motivo de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19. Con ella se financiará las necesidades de liquidez o de capital circulante para que la empresa pueda operar y atender sus pagos.

Estas ayudas se gestionan bajo el régimen de concesión directa. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y hasta el agotamiento de la financiación disponible.

El plazo de presentación es de 20 días a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo del Decreto y de su extracto.

Solo se podrá presentar una solicitud por empresa o autónomo/a.

### 3) ¿Quién la puede solicitar?

Las **personas trabajadoras autónomas y las pequeñas y medianas empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en Castilla-La Mancha**, que se hayan visto afectadas por la COVID-19, y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 del citado Decreto, principalmente los siguientes:

- **Estar dado de alta en una actividad económica** perteneciente a alguno de los sectores más afectados por la crisis del COVID 19, que están comprendidos en las secciones, divisiones o grupos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real



Decreto 475/2007, de 13 de abril, **que figuran en el Anexo IV, con anterioridad al 1 de octubre de 2019.**

- **Haber sufrido una reducción de su facturación en CLM, de más del 40% en los tres últimos trimestres del ejercicio 2020 respecto del mismo periodo del ejercicio 2019, como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.** En el caso de que el inicio de actividad se haya producido después del primer trimestre de 2019, la comparación se referirá a los trimestres completos en los que haya estado ejerciendo la actividad.

El importe de la facturación del ejercicio 2019, en cómputo anual, deberá ser, al menos, cuatro veces superior a la cuantía de la subvención que pueda corresponder al beneficiario.

#### **4) ¿Cómo se puede solicitar la ayuda?**

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, **cumplimentando telemáticamente los formularios incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha** (<https://www.jccm.es>).

- En caso de ser el interesado una persona trabajadora autónoma sin asalariados (o equivalentes) que realizan de forma habitual, personal y directa una actividad económica perteneciente a alguno de los sectores incluidos en el Anexo IV del Decreto, **seleccione como Oficina Tramitadora DG AUTÓNOMOS, TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL, para poder cumplimentar el formulario (Anexo I) referido a la Línea 1: Subvenciones destinadas a personas trabajadoras autónomas sin asalariados.**

- En caso de Pequeñas y medianas empresas, incluidas las personas trabajadoras autónomas con asalariados o equivalentes que ejerzan una actividad económica perteneciente a alguno de los sectores incluidos en el Anexo IV del Decreto, **seleccione como Oficina Tramitadora DG EMPRESAS, para poder cumplimentar el formulario (Anexo II) referido a la Línea 2: Subvenciones destinadas a pymes y personas trabajadoras autónomas con asalariados** (esta línea incluye las personas físicas trabajadoras autónomas con asalariados, las personas jurídicas (sociedades) y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica).

No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **5) ¿Qué documentación necesito para solicitar la ayuda y acreditar los requisitos?**

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de las ayudas reguladas en este decreto **se realizará mediante declaración responsable con la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en los formularios respectivos de cada línea.**

El formulario debe cumplimentarse en su totalidad, y los datos deben ser correctos y enmarcarse en los requisitos del Decreto para que el sistema permita la presentación de la solicitud. Sólo deberá aportarse como documento adjunto a la solicitud Documento acreditativo, en su caso, de la representación del firmante cuando el solicitante fuere persona jurídica, o cuando se formule



la solicitud por persona distinta al interesado, mediante escritura pública, declaración en comparecencia personal del interesado, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

**Se recomienda antes de entrar en el formulario telemático disponer de la siguiente documentación** para facilitar su cumplimentación y evitar errores en los datos introducidos:

- **A efectos de determinar la actividad económica del solicitante, su localización y su fecha de alta de inicio**, deberá disponer de su información tributaria y de la Seguridad Social, tales como la Declaración Censal, Informe de vida laboral u otros documentos que reflejen la actividad desarrollada y su inicio.

- **Para la determinación de la caída de la facturación del 40%** prevista en el punto c) del apartado 1 del art. 4 del Decreto, deberá disponer de los documentos que den soporte a los importes reflejados en la solicitud de ayuda (declaraciones trimestrales de IVA, autoliquidaciones periódicas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, facturas emitidas o cualquier otra documentación relevante correspondiente a las anualidades 2019 y 2020).

- **Para reflejar el nivel del empleo del solicitante a efectos de determinar la cuantía de la subvención** deberá disponer de informes u otros documentos de la Seguridad Social que acrediten la información indicada.

- **A efectos de cumplimentar los datos de UTAs, Volumen de negocio y Balance General Anual** en la declaración responsable referida para la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) por la normativa europea, el solicitante deberá disponer de los datos a fecha de cierre del último ejercicio (Cuentas anuales, Impuesto Sociedades...).

- **A efectos de la declaración de mínimos**, el solicitante deberá comprobar las ayudas que se le han concedido con este carácter en el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores.

- **Respecto a la documentación acreditativa de la representación**, la documentación podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. En todos los casos, salvo que el solicitante sea una persona trabajadora autónoma que actúe en nombre propio, deberá aportarse de forma digitalizada como documentación adjunta al formulario de la solicitud la **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA REPRESENTACIÓN, según el caso:**

a) En el caso de que el solicitante sea una persona física que actúe en su nombre, que otorgue su representación a otra persona deberá adjuntarse el **MODELO DE REPRESENTACIÓN** incluido en este procedimiento, debidamente cumplimentado y firmado por otorgante y representante, así como **copia digitalizada del DNI de la persona física que otorga la representación**. Si se otorga la representación al representante de una entidad jurídica, deberá aportarse también **copia de la escritura pública, poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la citada representación**.

b) En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica que actúa mediante su representante legal deberá **aportarse copia digitalizada de la escritura o poder notarial que acredite tal circunstancia**.

c) En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, que otorgue su representación a otra persona deberá adjuntarse el **MODELO DE REPRESENTACIÓN** incluido en este procedimiento, debidamente cumplimentado y firmado por otorgante y representante, así como **copia de la escritura pública, poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de tal representación**. Si se otorga la representación al representante de otra entidad jurídica, deberá aportarse también **copia de la escritura pública, poder notarial**



**o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la citada representación.**

d) En el caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes o cualquier otro tipo de entidad sin personalidad jurídica, se aportará documentación donde conste **Identificación del representante nombrado**, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la comunidad de bienes o entidad sin personalidad jurídica.

**El órgano instructor podrá dirigirse a los solicitantes interesados y realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.** En el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

## 6) ¿Cuáles son las cuantías de las ayudas?

- La cuantía de la subvención en el caso de la **Línea 1** para personas trabajadoras autónomas sin asalariados será de **2.100 euros**.

- Por lo que se refiere a la **Línea 2** para las pequeñas y medianas empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, la cuantía de la subvención se determinará en función del número de trabajadores equivalentes a tiempo completo adscritos a la actividad económica desarrollada, el día de presentación de la solicitud de ayuda, y será de:

- **4.000 Euros** para las pequeñas y medianas empresas, incluidas las personas trabajadoras autónomas, con hasta cinco trabajadores equivalentes a tiempo completo.
- **6.000 Euros** para las pequeñas y medianas empresas, incluidas las personas trabajadoras autónomas, con más de cinco y hasta diez trabajadores equivalentes a tiempo completo.
- **8.000 Euros** para las pequeñas y medianas empresas, incluidas las personas trabajadoras autónomas, con más de diez y hasta veinticinco trabajadores equivalentes a tiempo completo.
- **10.000 Euros** para las pequeñas y medianas empresas, incluidas las personas trabajadoras autónomas, con más de veinticinco y menos de doscientos cincuenta trabajadores a tiempo completo.

A efectos del cómputo del número de trabajadores equivalentes a tiempo completo adscritos a la actividad económica desarrollada, **se tendrá en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa**, e incluirá los trabajadores asalariados, y a los socios, comuneros o partícipes que ejerzan una actividad regular en la empresa, así como los autónomos colaboradores que figuren en alta en el RETA. Este cómputo se referirá a la fecha de presentación de la solicitud. Para el cálculo del número de trabajadores asalariados se tendrán en cuenta aquellos sujetos a un expediente de regulación temporal de empleo.

## 7) ¿Cuándo se pagan las ayudas, en caso de ser concedida?

El pago de la subvención se ingresará en la cuenta bancaria indicada por la persona o empresa beneficiaria en el modelo normalizado de solicitud, procediéndose al abono total de la misma



junto con la resolución de concesión de la subvención, tras la acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en el presente decreto mediante declaración responsable incluida en los anexos I y II, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.

**¡¡Por favor, revise y compruebe que los datos bancarios introducidos en el formulario telemático son los correctos!!**

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

## **8) ¿Qué obligaciones tienen los beneficiarios?**

Son obligaciones de las personas y empresas beneficiarias de la subvención las indicadas en el artículo 5 del Decreto, pero cabe destacar las siguientes:

- **Obligación de someterse a las actuaciones de comprobación**: La persona beneficiaria estará obligada a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de las actuaciones objeto de subvención. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o de cualquier órgano, nacional o de la Unión Europea. A estos efectos, el órgano concedente podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar la entidad beneficiaria de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas.

- **Obligación del mantenimiento de la actividad económica**: las personas y empresas beneficiarias quedan obligadas a mantener la actividad que motiva la concesión de la subvención hasta, al menos, **la fecha de finalización de doce meses**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del Decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

- **Obligación de mantenimiento del empleo (sólo para la línea 2)**: las personas y empresas beneficiarias de la Línea 2 (pequeñas y medianas empresas, incluidas las personas trabajadoras autónomas con asalariados) están obligadas a mantener, a **la fecha de finalización del plazo de doce meses**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del Decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, el empleo que tenían en la fecha de presentación de la solicitud.

Para el cálculo del empleo se tendrá en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa, considerándose que se ha cumplido con el nivel de empleo, si se han mantenido, al menos, el **80%** de los puestos de trabajo equivalentes a jornada completa que la empresa tenía contratados el día de la solicitud de la ayuda.

### **¿Cuándo se acreditan las citadas obligaciones?**

A este respecto, las personas y empresas beneficiarias están obligadas a aportar, en el plazo de **un mes** contado a partir de los doce meses siguientes a contar desde el día siguiente al de la publicación del Decreto en el DOCM, el formulario incluido como **Anexo III**, junto con la siguiente documentación, salvo que hubieran otorgado autorización a la Administración para su consulta:

a) Para **la Línea 1** (trabajadores autónomos sin asalariados):

- Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente o certificado de vida laboral.



- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en los que está dado de alta.
  
- b) Para **la Línea 2** (pequeñas y medianas empresas, incluidas las personas trabajadoras autónomas con asalariados):
  - Informe de plantilla de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización, u otros documentos de la Seguridad Social que acrediten el empleo existente a dicha fecha.
  - Informe de plantilla de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de finalización del plazo de doce meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del Decreto en el DOCM, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización, u otros documentos de la Seguridad Social que acrediten el empleo existente a dicha fecha.
  - Además, en **el caso de trabajadores autónomos con asalariados**, resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente o certificado de vida laboral.
  - Certificado emitido por la AEAT de la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en los que está dado de alta.

Una vez transcurrido el plazo de **un mes** sin haberse presentado el **Anexo III** junto con la documentación mencionada en el párrafo anterior ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La falta de presentación de la documentación llevará consigo la pérdida de la subvención, y en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.